



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderado judicial contra DAVID MANUEL ARAQUE BOLAÑO, informándole que se presentó escrito de terminación del proceso. Sírvase proveer. Soledad, Soledad, agosto 19 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 08758-3112-001-2012-00342-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DAVID MANUEL ARAQUE BOLAÑO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La profesional universitario cobro jurídico de la entidad demandante ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, igualmente la apoderada del demandado en el proceso SANDRA PATRICIA DONADO IBAÑEZ, manifiestan que el demandado se encuentra a paz y salvo con la obligación y solicitan la terminación del proceso por pago total, igualmente solicitan el desembargo de los bienes embargados y el archivo del expediente, a su vez manifiesta la representante de la entidad demandante, que los honorarios del apoderado se encuentran cancelados en su totalidad.

Una vez recibida las peticiones, se procedió a la búsqueda del expediente, encontrándose que se encuentra radicada demanda ejecutiva seguida por el Banco Agrario de Colombia en contra del señor DAVID MANUEL ARAQUE BOLAÑO identificado con cedula de ciudadanía número 8.769.666, radicada con el número 2012-00342-00 y no 2013-00342-00, como se dijo en los memoriales antes descritos.

En atención a que el expediente fue remitido al Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, donde fue reconstruido por haberse extraviado, este operador judicial antes de dar por terminado el presente proceso, y con el fin de tener seguridad de que todas las piezas procesales fueron allegadas al expediente reconstruido, dispondrá requerir a todos los Juzgados del país, a través del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, a fin de que informen si existen orden de embargo de remanentes en contra del demandado DAVID MANUEL ARAQUE BOLAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.769.666, en el proceso de la referencia, información que deberá ser suministrada dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en el cual se precisará que, en caso de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

REQUERIR a todos los Juzgados del país, a través del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, a fin de que informen si existen orden de embargo de remanentes en contra

del demandado DAVID MANUEL ARAQUE BOLAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.769.666, en el proceso de la referencia, información que deberá ser suministrada dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en el cual se precisará que, en caso de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

443d34874a832dfc06f6feefa5a4a5060e37ca4e702ab2be22edbf979442e173

Documento generado en 20/08/2020 08:26:13 a.m.